

**SIERRA EXPORTADORA**  
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA**  
**N° 009-2014-PE/SE**

Lima, 05 de febrero de 2014

**VISTO:**

La propuesta de la Directiva para el "Procedimiento para la suscripción de Convenios de Sierra Exportadora"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28890 se crea el Organismo Público Ejecutor Sierra Exportadora adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM se designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora;

Que, la intervención de la entidad a favor de los productores de la Sierra del Perú realizada a través de asistencia técnica productiva, gestión financiera, organizativa y de otra índole, se formaliza a través de convenios suscritos con organizaciones de productores, empresas articuladores, organizaciones empresariales, gobiernos locales y regionales, otorgándose el marco jurídico necesario para la ejecución de actividades y/o disposición de recursos a favor de los beneficiarios del convenio;

Que, resulta entonces necesario establecer y uniformizar los criterios y el proceso para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios de Sierra Exportadora;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28890, norma de creación de Sierra Exportadora y la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar la Directiva N° 001-2014-PE/SE "Procedimiento para la suscripción de Convenios de Sierra Exportadora" y que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



SIERRA EXPORTADORA

.....  
ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA  
PRESIDENTE EJECUTIVO



## DIRECTIVA N° 001-2014-PE/SE

### PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE SIERRA EXPORTADORA

#### I. OBJETO:

Estipular normas **obligatorias** que tienen como fin establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios de Sierra Exportadora ya sea con Entidades Públicas, Instituciones, Empresas, Articuladores y/u Organizaciones.

#### II. FINALIDAD DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR SIERRA EXPORTADORA:

Los convenios suscritos por **SIERRA EXPORTADORA** podrán ser los siguientes:

##### 2.1 Convenios Marco:

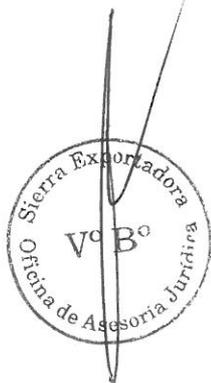
Son aquellos suscritos con Instituciones públicas y/o privadas con el objeto de crear alianzas productivas y estratégicas para dar inicio a un trabajo conjunto y voluntario, el cual establecerá relaciones duraderas y eficaces entre las partes. A su vez, las partes deberán orientarse en el intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia, para apoyar, sustentar o facilitar la implementación de un proyecto productivo.

Los Convenios Marco únicamente serán suscritos si existe la necesidad real de aunar esfuerzos con otras Instituciones públicas y/o privadas que permita en forma mediata contribuir o facilitar de alguna manera a los propósitos productivos y/o de mercado de **SIERRA EXPORTADORA**.

##### 2.2 Convenios Específicos:

Son aquellos suscritos con Instituciones públicas y/o privadas con las cuales se cuente previamente con un Convenio Marco, salvo acuerdo en contrario.

Estos Convenios tendrán como objeto las alianzas productivas y estratégicas para dar inicio a un trabajo conjunto y voluntario, detallando y especificando sus responsabilidades y obligaciones referentes al objeto del Convenio, para que así, puedan realizar una labor ordenada y organizada en cada uno de los proyectos que hayan convenido.



### III. BASE LEGAL:

- Ley N° 28890, Ley de Creación de Sierra Exportadora.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### IV. ALCANCE:

Las disposiciones, procedimientos y normas contenidos en la presente Directiva son de **aplicación obligatoria** por todas las Unidades Orgánicas y Áreas de Sierra Exportadora.

### V. DISPOSICIONES COMUNES:

**SIERRA EXPORTADORA** no destinará recursos económicos ni procederá a la contratación de bienes, consultorías u otros servicios destinados a la implementación de un convenio si su adquisición no se encuentra expresamente prevista en dicho documento, en la ficha de negocios o en el plan de negocios.

### VI. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Existiendo la necesidad de la suscripción de un Convenio Marco o Específico la Dirección, Oficina o Proponente (Jefe de Sede, Asesores, etc.) de Sierra Exportadora, deberá establecer los objetivos y necesidades para la suscripción del mismo, por lo que deberá seguir el siguiente procedimiento.

- 6.1 El área responsable deberá establecer y elaborar un Proyecto de Convenio con los datos que se indica en la presente Directiva. Este Proyecto se deberá remitir de manera física y/o electrónica a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación.

El Proyecto deberá contener la información necesaria, como la siguiente:

- a) Datos completos de la contra parte
- b) Objetivos y obligaciones de ambas partes
- c) Responsabilidades
- d) Plazos
- e) Otros que sean considerados por la entidad

- 6.2 De ser el caso que la Dirección, Oficina y/o Proponente no pudiese elaborar el Convenio, tendrá que remitir de manera física y/o electrónica a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante un breve resumen que contendrá la

información básica necesaria, la cual ha sido mencionada líneas arriba, para la elaboración del mismo, con los datos remitidos por la Dirección, Oficina y/o proponente de Sierra Exportadora.

La Oficina de Asesoría Jurídica se hará cargo de la revisión y/o elaboración del proyecto de Convenio con los datos enviados por los interesados, para luego remitirlo de manera física y/o electrónica a la Dirección, Oficina y/o Persona Proponente de la entidad.

6.4 Al ser devuelto el documento a los interesados, estos tendrán la obligación, previa conformidad del Proyecto de Convenio, de llevar a cabo el seguimiento de dicho Proyecto de Gobierno con fines que este sea visado por las demás áreas intervinientes.

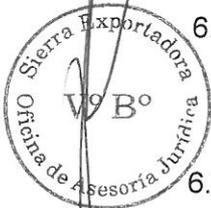
6.5 Luego de obtener las visaciones persona o área proponente del convenio deberá despachar con la Gerencia General el Proyecto de Convenio, a fin de obtener la aprobación de la Alta Dirección.

6.6 No se procederá a la suscripción de Convenios con instituciones, empresas u organizaciones respecto de las que no se ha cumplido con el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

6.7 La administración y seguimiento de todo convenio suscrito por **SIERRA EXPORTADORA** estará a cargo de un responsable de la sede central designado en el propio convenio. Este responsable supervisará e informará sobre el estado y la ejecución del convenio, sin perjuicio de la implementación operativa de éste por parte de los responsables de las sedes descentralizadas.

6.8 Las cláusulas de un convenio que contengan deberes y compromisos a cargo de **SIERRA EXPORTADORA** serán materia de seguimiento constante por parte **del funcionario responsable**. En el supuesto que el convenio señale en forma genérica y sin plazo la designación de un coordinador interinstitucional, éste será designado por la Dirección respectiva dentro del plazo de dos (02) días desde la suscripción del convenio; siendo éste además el responsable de su administración y seguimiento hasta su finalización.

6.9 En caso que la ejecución del convenio importe la adquisición de bienes y/o servicios por parte de **SIERRA EXPORTADORA** como parte de actividades de asistencia técnico productiva, asistencia financiera (gestor financiero), desarrollo local o promoción de asociatividad; éstos deberán ser solicitados y tramitados con la anticipación debida por el responsable designado del convenio ante la Oficina General de Administración siguiendo los procedimientos aplicables.



## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 Convenios Marco:

7.1.1 Los Convenios Interinstitucionales únicamente serán suscritos si existe la necesidad de aunar esfuerzos con otras Instituciones públicas y/o privadas que permita en forma mediata contribuir o facilitar de alguna manera a los propósitos productivos y/o de mercado de **SIERRA EXPORTADORA**.

### 7.2 Convenios Específicos:

7.2.1 Los Convenios con propósitos productivos inmediatos deberán ser ejecutados de manera inmediata a través del responsable designado.

7.2.2 El cumplimiento de las actividades que conforme al Convenio sean de cargo de **SIERRA EXPORTADORA** deberá evidenciarse mediante documentos escritos o fotografías, de ser el caso. En concordancia con ello, actividades tales como capacitaciones, asistencia técnico-productiva, supervisión en campo y otras deberán constar en un acta simple con lugar, fecha, firmas, nombres y número de documento de identidad de los participantes ya sean técnicos, consultores, capacitadores y/o productores beneficiados.



## VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1 El responsable de cada Convenio será el que se hará responsable de la correcta aplicación de la presente Directiva en lo relativo a convenios con propósitos productivos mediatos e inmediatos.
- 8.2 En caso no se especifique el responsable del Convenio, este será el Gerente General.
- 8.3 El cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, será supervisado en forma periódica indistintamente por la Presidencia Ejecutiva o la Gerencia General de SIERRA EXPORTADORA, con el objeto de implementar de ser al caso, las acciones correctivas necesarias.

## Anexo 1

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE \_\_\_\_\_ Y SIERRA EXPORTADORA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la \_\_\_\_\_, en adelante \_\_\_\_\_, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representada por \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_; y de otra parte, el **ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR SIERRA EXPORTADORA**, con RUC N° 20514859559 y domiciliado en Calle los Zorzales N° 160 – 4to Piso, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, el Ing. Alfonso Velasquez Tuesta, conforme a la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, a quien en adelante se denominará **SIERRA EXPORTADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**SIERRA EXPORTADORA** fue creada mediante Ley N° 28890, como un Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal. Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley No 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- b) El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales andinas.
- c) El desarrollo prioritario de una de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.
- d) La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.
- e) La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de la zona rural andina, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de la zona.
- f) El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- g) La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas, con énfasis en los mercados de exportación.
- h) Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que vinculen la zona rural andina a la actividad económica nacional y a la exportación.
- i) Promover proyectos para la creación de corredores económicos que coadyuven al impulso de la economía andina.

j) Otras que le sean asignadas por Ley.

La \_\_\_\_\_, es \_\_\_\_\_

### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de todos los actores del ámbito público y privado. En tal sentido, las instituciones intervinientes observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.

En tal sentido, **SIERRA EXPORTADORA** y la \_\_\_\_\_ suscriben el presente convenio con el objetivo de establecer una relación de cooperación mutua, para la consecución de proyectos de inversión y mejoras en las cadenas productivas, asimismo, ambas instituciones unen esfuerzos, capacidades y competencias, intercambian conocimientos y experiencias, y coordinan iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico y social de la sierra del Perú, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

### **CLAUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de \_\_\_\_\_ y **SIERRA EXPORTADORA**.

Dichos Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Para la ejecución de los proyectos antes mencionados, en los Convenios Específicos se promoverá la participación activa de los gobiernos locales de niveles provinciales y/o distritales, así como organizaciones de base y otras instituciones de los sectores público y privado.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes designarán coordinadores que se encargarán, entre otras funciones, de lo siguiente:

- 4.1 Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- 4.2 Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- **SIERRA EXPORTADORA** designa como Coordinador al \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ designa como Coordinador a \_\_\_\_\_

En caso **SIERRA EXPORTADORA** y/o \_\_\_\_\_ decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a las demás partes con una anticipación de tres (3) días útiles.

Asimismo, se podrá designar un coordinador distinto para cada Convenio Específico, el mismo que reportará sus acciones a los representantes señalados en la presente cláusula.

**CLAUSULA QUINTA : DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES**

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por si mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.

**CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este acuerdo o los convenios operativos específicos que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa.

**CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y DURACION**

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez \_\_\_\_\_, a menos que una de las partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente documento, lo suscriben en tres originales de igual tenor en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014.

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cargo  
Institución

\_\_\_\_\_  
Ing. Alfonso Felipe Velásquez Tuesta  
Presidente Ejecutivo  
**SIERRA EXPORTADORA**

## Anexo II

### CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE SIERRA EXPORTADORA Y \_\_\_\_\_

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la \_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_ debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificada con DNI N° \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, en el distrito, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, a quien en adelante se denominará \_\_\_\_\_ y de otra parte, el **ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR SIERRA EXPORTADORA**, con RUC N° 20514859559 y domiciliado en Calle Los Zorzales N° 160 – 4to. Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima - Perú, representado por su Presidente Ejecutivo, Ing. Alfonso Velasquez Tuesta, conforme a la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, a quien en adelante se denominará **SIERRA EXPORTADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **SIERRA EXPORTADORA** fue creada mediante Ley N° 28890, como un Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal. Tiene como objetivos los siguientes:
- k) Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley No 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
  - l) El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales andinas.
  - m) El desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.
  - n) La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.
  - o) La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de la zona rural andina, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de la zona.
  - p) El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
  - q) La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas, con énfasis en los mercados de exportación.

- r) Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que vinculen la zona rural andina a la actividad económica nacional y a la exportación.
- s) Promover proyectos para la creación de corredores económicos que coadyuven al impulso de la economía andina.
- t) Otras que le sean asignadas por Ley.

1.2 \_\_\_\_\_ es

### **CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO**

Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de todos los actores del ámbito público y privado. En tal sentido, las instituciones intervinientes observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.

En tal sentido, **SIERRA EXPORTADORA** y \_\_\_\_\_, suscriben el presente convenio específico con el objetivo de \_\_\_\_\_

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a cumplir los siguientes compromisos específicos:

3.1 **SIERRA EXPORTADORA**

3.2 \_\_\_\_\_

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes designarán coordinadores que se encargarán, entre otras funciones, de lo siguiente:

4.1

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- **SIERRA EXPORTADORA** designa como Coordinador al \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ designa como Coordinador a \_\_\_\_\_

En caso **SIERRA EXPORTADORA** y/o \_\_\_\_\_ decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a las demás partes con una anticipación de tres (3) días útiles.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES**

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por si mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.

#### **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este acuerdo o los convenios operativos específicos que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y DURACION**

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez indeterminada, a menos que una de las partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonada, con tres (03) meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios, los indicados en las generales introductorias de este documento y en el caso de sufrir variaciones, éstas deberán ser comunicadas de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente documento, lo suscriben en tres (03) originales de igual tenor en señal de conformidad, en la ciudad de Piura, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del 2014.

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cargo  
Institución

\_\_\_\_\_  
Ing. Alfonso Felipe Velásquez Tuesta  
Presidente Ejecutivo  
**SIERRA EXPORTADORA**